

INFORME SECRETARIAL: Manizales, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2019-0220.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandada presentó renuncia al poder que le fue conferido, acompañando la notificación efectuada a su poderdante en tal sentido.

Asimismo, le informo que el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, solicita se informe si dadas las condiciones actuales frente a la pandemia, se persiste en la comisión para recepcionar las declaraciones de los testigos.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto Sustanciación Nro. 286

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado **ADMITE** la renuncia del poder, que hace el doctor JUAN ANDRÉS JIMÉNEZ DUQUE como apoderado de la parte demandada del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por DIEGO FERNANDO RAMÍREZ en contra de EFIGAS S.A. E.S.P.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la demandada en tal sentido, como lo estipula el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Atendiendo la solicitud efectuada por el Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, se dispone librar oficio para dicha dependencia para que devuelva el comisorio sin diligenciar, toda vez que debido a la contingencia generada por el COVID-19 estos testimonios pueden ser recepcionados por el despacho de manera virtual.

Se dispone, entonces, que los testimonios de los señores José Silvio López López y Juana Isabel Trejos Pérez, sean recepcionados de manera virtual en la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 075 de junio 16 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA